ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

200-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026 0104 **PSSG**
28/01/2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0 JENNY TATIANA VALENCIA ARANGO C.C 1.036.927.012
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 29.399.995).
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.
LUGAR	LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240048 y posesionado mediante acta 0055 del 16 de abril de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina EL MUNICIPIO - CONTRATANTE por una parte; y de otra parte **JENNY TATIANA VALENCIA ARANGO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.927.012 La Unión Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1). Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo.

2). Que el municipio de la Unión - Antioquia constituye la célula básica de la organización estatal. Tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía, cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

3). De conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999, la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual podrán tener lugar por medios electrónicos, para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos

por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. [...].

Acorde con lo anterior, el Municipio de La Unión Antioquia, ha venido dando cumplimiento a las directrices y mandatos de carácter legal y administrativos publicando en las diferentes plataformas de rendición de las actuaciones contractuales y de ejecución de los mismos.

Que es competencia de la oficina de contratación, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, realizar todos los procesos contractuales que requiera la entidad, previa revisión del cumplimiento de todas las exigencias legales y procedimentales y con base en los documentos precontractuales presentados por las diferentes secretarias de la administración municipal. En tal sentido, la Oficina de Contratación adelanta la adquisición de bienes y servicios externos, con el fin de cumplir con el plan de desarrollo municipal y las metas planteadas en los planes de acción.

Dado el alto volumen de procesos contractuales que se adelanta la oficina en mención, los muchos documentos que deben rendirse a plataformas y los varios trámites que deben realizarse desde la dependencia (Revisión y actualización de formatos, respuestas a observaciones de procesos contractuales o derechos de petición, acompañamiento a los procesos publicados en SECOP II, elaboración de minutas, entre otras) ajustados todos a los estrictos cronogramas regulados por la normatividad contractual, se requiere de la contratación de una persona natural que sirva de apoyo para satisfacer las necesidades y/o obligaciones de la oficina en forma expedita

La Oficina de Contratación del Municipio de La Unión Antioquia, requiere apoyo administrativo para el adecuado desarrollo de sus actividades, teniendo en cuenta el volumen de expedientes contractuales que son remitidos por las diferentes Secretarías para su revisión y trámite.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Contratación no custodia archivos contractuales de manera permanente, se hace necesario contar con una persona que apoye la organización, verificación y devolución oportuna de los expedientes físicos y digitales a cada Secretaría, garantizando el orden, control y correcta gestión documental de los procesos contractuales.

Estas actividades permiten mejorar la eficiencia administrativa, apoyar el cumplimiento de los procedimientos establecidos y contribuir al adecuado funcionamiento de la Oficina de Contratación, sin requerir conocimientos profesionales especializados, sino habilidades básicas de apoyo administrativo.

Es de anotar que a la fecha por las diferentes cargas laborales que tiene el personal actual de la planta de cargos se hace necesario mejorar la prestación del servicio a través de personal de apoyo a la gestión, para realizar las actividades administrativas que se requieren.

La manera más adecuada de sortear esta situación es acudiendo a la figura de contratación de los servicios de una persona, tal y como lo permite el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA".

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la revisión, organización y verificación de los expedientes contractuales, tanto físicos como digitales, remitidos por las diferentes Secretarias del Municipio, conforme a las normas de gestión documental, realizando la respectiva devolución de los mismos a cada Secretaria, dejando constancia del trámite efectuado.

2. Brindar apoyo en la elaboración y diligenciamiento de formatos básicos del proceso contractual (listas de chequeo, actas, comunicaciones, entre otros), bajo la orientación del supervisor del contrato.

3. Apoyar la publicación y cargue de documentos en las plataformas establecidas para la contratación estatal (Secop II), según instrucciones del responsable del proceso.

4. Realizar verificación básica de documentos presentados por los contratistas, de conformidad a la lista de chequeo correspondiente, sin emitir conceptos técnicos o jurídicos.

5. Apoyar el seguimiento administrativo de los procesos contractuales de cada Secretaría, llevando control de fechas, documentos pendientes y estados de los trámites.

6. Atender y orientar a los usuarios internos y externos que requieran información general sobre los procesos de contratación.

7. Apoyar la elaboración de oficios, memorandos y demás comunicaciones, relacionadas con la gestión contractual.

8. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la entidad y el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en

consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar para el respectivo pago.
5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
6. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
7. Custodiar la información y dar correcto y exclusivo uso a la misma, en los términos del cumplimiento de sus actividades

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 29.399.995)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 del 27 de enero de 2026, con el rubro N° 2.1.2.02.02.008.01, Contratos de Prestación de Servicios Administración Central, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO**: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Diez pagos mensuales desde el 01 de febrero al 30 de noviembre de 2026, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.800.000)**, con corte al 30 de cada mes y un último pago correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 15 de diciembre de 2026, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.399.995)**, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.

a. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
b. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones

de que trata el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.**4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; sin sobrepasar la vigencia 2026, la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato..

CLÁUSULA SEXTA – DERECHO PARTICULARES DE LAS PARTES. Las partes tendrán como derecho particular los siguientes; POR PARTE DEL CONTRATISTA; 1) Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente Contrato 2) POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; 2.1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, 2.2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y consultores, de sus subcontratistas, al Municipio de La Unión en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD. El contratista en caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de La Unión Antioquia puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – CADUCIDAD. El Municipio de La Unión, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantia, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el articulo 17 de la ley 1150 de 2007. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Municipio de La Unión a titulo de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor pactado del presente contrato, la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Entidad contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la tipologia de contrato y las obligaciones emanadas, el contratante no obliga al contratista a constituir a favor del Municipio de La Unión, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Articulo 2.2.1.2.1.4.5.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Unión, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESION. 1. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Unión. **2.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. **3.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **4.** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El municipio de La Unión, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantia adicional a la prevista en el presente Contrato. **5.** En caso de que el Contratista, sus socios o accionistas no entreguen esta garantia adicional, El municipio de La Unión, puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD. 1. El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de La Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 2. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. 3. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no Llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**	
Nombre	DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA	**Nombre**	**JENNY TATIANA VALENCIA ARANGO**
Cargo	Secretario de Gobierno y servicios Administrativos	**Cargo**	Contratista
Dirección	Carrera 10 N° 10-10	**Dirección**	Vereda San Juan
Teléfono	5560610	**Teléfono**	3209986072
E-mail	gobierno@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	jennytatianav4@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, por parte del Municipio de LA UNIÓN, estará a cargo del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos o en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilará el contrato en la parte técnico, administrativo, financiero y jurídico, desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere el Certificado de disponibilidad presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de póliza (si es el caso) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia, en la carrera 10 No. 10-10.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 28/01/2026

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Contratante

JENNY TATIANA VALENCIA ARANGO
Contratista

Elaboro: Olga Maria Alvarez Pavas / Técnico Administrativo
Revisó: Diego Esteban Patiño Garcia / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Aprobo: Diego Esteban Patiño Garcia / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos